

Núm. 3594.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E. al Consejo de SS. de Estado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta capital, para las Provincias y Distritos del Cibao por asuntos del servicio público, y estando ausente, por el mismo concepto, el ciudadano Vice-Presidente de la República, en la Provincia de Azua; de acuerdo con lo que previene la Constitución del Estado;

DECRETO:

Unico: Durante mi ausencia de esta Capital, el Poder Ejecutivo será ejercido por el Consejo de Secretarios de Estado

Dado en Santo Domingo. Capital de la República, á los 13 días del mes de Noviembre de 1895; año 52 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3595.—RESOLUCION del C. de SS. de E. otorgando patente de invención privilegiada, sin garantía del Gobierno, en favor del señor Eugenio L. Mola, para el uso de un aparato de su invención, denominado “Aparato Mola.”

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado encargado del Poder Ejecutivo.

Por cuanto el señor Eugenio L. Mola, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en fecha 5 del corriente mes, solicitando patente para un aparato que ha inventado y que se emplea en trasbordar conjuntamente las cañas conducidas en carretas á los wagones de vías férreas; así como el privilegio de introducirlo en el país;

Visto el artículo 2º del Decreto del Congreso Nacional de fecha 25 de Junio de 1891,

RESUELVE:

1º Otorgar en favor del señor Eugenio L. Mola, patente de invención privilegiada, sin garantía del Gobierno, para el aparato de su invento que se emplea en trasbordar conjuntamente las cañas conducidas en carretas á los wagones de vías férreas, según se demuestra en el diseño y descripción archivados en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

2º El invento que motiva esta patente, denominada “Aparato Mola”, queda exento del pago de impuestos fiscales y municipales durante cinco años; teniendo su inventor el privilegio de introducirlo en el país.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 22 días del mes de Noviembre de 1895; año 52 de la Independencia y 33 de la Restauración.

El Ministro de los Interior y Policía.—P. A. Lluberes.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de Justicia é Instrucción Pública.—Enrique Henríquez.

El Ministro de Hacienda y Comercio, encargado de los Despachos de Fomento y Obras Públicas.—Rivas.

El Ministro de lo Interior y Policía.—P. A. Lluberes.

El Ministro de Correos y Telégrafos.—J. M. Pichardo B.

Núm. 3596.—RESOLUCION del C. de SS. de E. dispensando la edad á la joven Felipa Mariano, menor de 14 años, para que pueda contraer matrimonio con el señor Francisco Martínez.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado encargado del Poder Ejecutivo.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo,—por órgano del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública,—por el abogado Genaro A. Goico, en representación del Sr. Francisco Martínez, quien á su vez obra en nombre de la señorita Felipa Mariano, de catorce años de edad, del domicilio de la ciudad del Seybo, pidiendo para ésta la dispensación de edad á que se refiere el artículo 145 del Código Civil, para que pueda contraer matrimonio con el referido Sr. Francisco Martínez, del mismo domicilio, mayor de edad y de estado soltero;

Considerando: que la joven Felipa Mariano es menor de ca-